

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excoelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las dificultades que se presentan para el abastecimiento de las grandes capitales, especialmente en carne y patatas, sin poder precisar si las causas son escasez de producción, acaparamiento y confabulación o conveniencia legítima de retrasar en lo que a las carnes se refiera a su sacrificio de reses para aprovechar los pastos de primavera, parece indicado, velando por la normalidad de precios en los mercados, que la Junta Central de Abastos posea una manera de intervenir en ellos de un modo directo e inmediato.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la expresada Junta para que contrate y adquiera directamente en el extranjero, en vía de ensayo, hasta 300 toneladas de carne y 1.000 de patatas, que podrán importarse, sin exclusión de impuestos de Aduanas, y ponerse a la venta a los precios que por la citada Junta se fijen, aunque no se llegue al reintegro total de los gastos originados, cuya diferencia en contra, caso de haberla, será carga al presupuesto del Estado.

La expresada Junta queda encargada de organizar los transportes y distribución de estos víveres en la forma en que mejor puedan influir a la provisión y abastecimiento del mercado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios del Ministerio de Hacienda y Presidente de la Junta Central de Abastos.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de Mi Decreto de 7 del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante los meses de abril, mayo y junio de 1924, período económico que se denominará «Ejercicio trimestral de 1924», regirán, con su articulado, los Presupuestos generales del Estado vigentes en 1923-1924, aprobados por Real decreto de 31 de marzo de 1923.

A tal efecto se entenderá autorizado, por regla general, el 25 por 100 del importe de sus créditos, con la disminución de los que se refieran a servicios ejecutados, reducidos o suprimidos, y los aumentos necesarios para servicios establecidos o reorganizados y los correspondientes a gastos que, por excepción, no pueden ajustarse al 25 por 100, por referirse a servicios que se ejecuten de una sola vez, por usarse en las épocas propias de los acopios, o por su carácter eventual.

Artículo 2.º Se aprueban el adjunto estado de modificación de créditos y las relaciones números 1 y 2, que, respectivamente, comprenden los servicios establecidos o reorganizados que ascienden a 22.266.446,27 pesetas, y los que no pueden ajustarse al 25 por 100 que se declaran comprendidos, en la excepción consignada en el artículo anterior, importante pesetas 15.408.670,64.

En su virtud, quedan fijados los créditos de las obligaciones del «Ejercicio

trimestral de 1924», en la suma de pesetas 769.623.280,95, distribuidas en la forma siguiente: Servicios de carácter permanente, 613.489.354,03 pesetas. Servicios temporales, 126.133.926,92 pesetas.

El pormenor de todos los antedichos créditos por secciones, capítulos y artículos, se detalla en el estado letra A, que también se aprueba.

Artículo 3.º Las obligaciones afectas a los servicios y créditos propios del Presupuesto del año económico de 1923-24, reconocidas o liquidadas, o que se reconozcan y liquiden durante los meses de abril, mayo y junio de 1924, serán imputables y se satisfarán con cargo a los rematantes de los mismos créditos que al efecto se transfieren al «Ejercicio trimestral de 1924» con destino a la misma obra o servicio a que estuvieren afectos.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA
(Continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según el artículo 74 del Real decreto de 22 de enero de 1920, a la renovación de los Vocales electivos de los Consejos provinciales y Superiores de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento se verifique el día 27 del actual, en la forma que previenen los artículos 50 y 51 del citado Real decreto, remitiéndose las respectivas actas a los Gobiernos Civiles para el escrutinio general, que ha de celebrarse el 1.º de mayo; que la constitución de los citados Consejos

tenga lugar el día 8 del expresado mes, en cuya sesión se hará la propuesta de Presidente y la elección del Vicepresidente y de los 18 Vocales propietarios y suplentes para el Consejo Superior con arreglo al artículo 62 del citado Real decreto.

De Real orden lo comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. C. y P. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 28 de mayo próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos, que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 22 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 1.290).

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 19

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Chinchón, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre y 21 de enero últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 1.180)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refundatario por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Fernando Canoura y Castro y D. Francisco González Navarro, contra finca hipotecada por D. Cruz de Rivas Herranz, en garantía de un préstamo de tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez la venta, en público subasta, de la participación de finca siguiente:

Una parcela de terreno situada en la calle de Garibaldi, barrio de Tetuán de las Victorias, distrito municipal de Chamartín de la Rosa y judicial de Colmenar Viejo, y tiene la forma de un trapecioide, encontrándose encerrado dentro de una superficie o área plana de ciento cincuenta y ocho metros veintisiete decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil treinta y ocho pies treinta y dos décimos de otro, dentro de cuya parcela de terreno existe una vivienda compuesta de cuatro habitaciones separadas por un pasillo que ocupa nueve metros de fachada por cinco metros veintinueve centímetros de fondo, o sean cuarenta y siete metros sesenta y un decímetros cuadrados, señalada con el número sesenta y siete provisional.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de mayo próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose: que dicha subasta es sin sujeción a tipo; que no se admitirán posturas sin la previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor fijado a la

expresada participación de finca en la escritura de préstamo, base de este procedimiento, que fué el de siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas; que los autos y títulos de propiedad de la repetida parcela, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refundatario, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, igualmente, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que sin el requisito antes indicado de la consignación no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos veinticuatro. — Joaquín Díaz Cañabate. — El Secretario, L. Felipe de Sande.

Es copia:

L. Felipe de Sande

(A.—436)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en el expediente de jurisdicción voluntaria por doña Julia Rosales Usaletti con el señor Fiscal Municipal, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Juan Neponuceno Soloza y Cesta, se ha acordado publicar, por segunda vez, el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con el intervalo y término de dos meses, llamando al ausente y a los que se crean con igual o mejor derecho que su indicada esposa para regir sus actos personales y administrar sus bienes, caso de que algún día los tuviera, toda vez que según manifestación de aquella no los posee de ninguna clase y si aquel no se presentare, expresándose además que los que se crean con mejor derecho a los indicados fines deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado y Secretaría. El matrimonio de los expresados D. Juan Neponuceno Solozano y Cesta y doña Julia Rosales Usaletti, se contrajo, civil y canónico, el día 24 de octubre de 1898, en la Ciudad de Manila, según así aparece de la certificación de inscripción de dicho matrimonio, expedida por el señor Juez Municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que la desaparición del expresado señor tuvo lugar en esta Corte, en septiembre de 1912, sin que

hasta la fecha haya vuelto a tener su indicada esposa noticia alguna de él. Madrid, 23 de abril de 1924.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre

(C.—47)

CHAMBERÍ

En los autos que después se expresan se ha dictado la sentencia, que en su parte precisa dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos veintitrés. Yo, D. Zoilo Rodríguez Perrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes actuaciones seguidas entre partes: de una, como actora, doña Alejandra Montoro y Maroto, mayor de edad, casada, industrial, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Pedro Arregui y representada por el Procurador D. Francisco Iglesias, y de otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal Municipal de este distrito, sobre declaración de ausencia del esposo de la doña Alejandra, D. Julio González y Martínez, y

Fallo

Que debo declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero a todos los efectos legales de D. Julio González Martínez, natural de Santa Olalla (Toledo), hijo de Cipriano y de Josefa, que casó a los veinticuatro años de edad, y en la Villa de Leganés, con doña Alejandra Montero Maroto; no surtiendo efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para cuya publicación se expedirán los correspondientes edictos que se entregarán al Procurador Sr. Iglesias, y no ha lugar a todo lo demás que se pretende. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.

Publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar la publicación de la misma en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—434)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se saca a la venta, en pública subasta,

Un camión, número 47, marca N. A. G., de cinco toneladas, 40-46 H. P., con algunas averías en el cambio de velocidad y soldada la caja de éste, tasado en la cantidad de cuatro mil pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Cas-

taños, número uno, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dicho carruaje se encuentra depositado en poder de D. Angel Rubio Fernández, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Xiquena, número tres.

Madrid, veintidós de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El señor Juez,
Arcadio Conde

(A.—428)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Luis del Pío y Lara, contra don Eugenio López Tello, como marido de doña Manuela Megía García, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada que es una casa de morada en la ciudad de Valdepeñas, y su calle Angosta, señalada con el número treinta y dos de gobierno, edificada en una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, que linda: por la derecha de su entrada, casas de Blas Sánchez, León Ruiz Caballero, Emilia Francisco y Vicente Ferreyol y Manuel Gigante y cercado segregado de la finca matriz propia de D. Antonio Merlo Sánchez; izquierda, casa de Catalina Martín, y cercado de herederos de D. Carmelo Vasco, y por la espalda, el citado cercado de D. Antonio Merlo Sánchez.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El precio que ha de servir de tipo para esta subasta es el fijado en las escrituras de préstamo o sea el de once mil pesetas.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado precio.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Federico González del Rivero
V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(D.—59)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Clemente Fernández González, con D. Francisco Gallego Belda, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes muebles consistentes en maletas, baúles, mochilas, cuchillas de zapatero y efectos y curtidos para la confección de calzado y similares, que han sido tasados pericialmente en seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado el día nueve de mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el depositario de los bienes de que se trata, D. Pablo Revuelta, domiciliado en la calle de Esparteros, número once, está obligado a exhibirlos a los licitadores, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, en poder del actuario, el depósito que haya hecho para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecinueve de abril de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

P. D. del Dr. Infante,
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcoñ

(A.—435)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en autos de procedimiento sumario que establecen los artículos ciento treinta y uno y ciento cincuenta y cinco de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Adriano García Loygorri, con la Sociedad Anónima «Hulleras de Pola de Gordón», sobre pago de veinticinco mil pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una finca de aglomerados de carbón con diferentes accesorios, levantada en una tierra llamada Vega Polvo, en el sitio de este nom-

bre, término de la villa de Pola de Gordón.

Segunda. Una mina de hulla de ciento treinta y dos pertenencias, denominada «Anita», en el sitio llamado Alto de la Pandilla, término de Pola de Gordón.

Tercera. Otra mina de hulla denominada «Carita», de treinta pertenencias, en el sitio llamado Las Campas, en el mismo término.

Cuarta. Otra mina de hulla de ciento dieciséis pertenencias, denominada «Complemento de Carita», sita en el lugar de la Pandilla, en el propio término.

Quinta. Otra mina de hulla de ciento cuarenta y cinco pertenencias, llamada «Angeles», al sitio de Santas Martas, en el mismo término.

Sexta. Otra mina de hulla de treinta y cuatro pertenencias, denominada «Complemento a Angeles», al sitio de Santas Martas, en el mismo término.

Séptima. Otra mina de hulla de cuarenta y cinco pertenencias, denominada «Auxiliadora», al sitio de las Matas, en el mismo término.

Octava. Otra mina de hulla de veinte pertenencias, titulada «Leandra», en lugar de Falla, término de Pola de Gordón.

Novena. Otra mina de hulla denominada «Juan», de cuatro pertenencias, al sitio de Vallina del Zapato, en el mismo término.

Décima. Otra mina de hulla denominada «Complemento de Anita», de veinte pertenencias, al sitio llamado Alto de Pandilla, en el mismo término.

Undécima. Y otra mina de hulla denominada «Luis», de veinticinco pertenencias, al sitio Llano de las Forcas, en el propio término de Pola de Gordón.

El remate tendrá lugar el día veintiséis de mayo próximo, a las once de la mañana, ante este Juzgado, sito en el edificio de la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que los autos y la certificación librada por el Registro de la Propiedad, conforme a la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a las horas de audiencia hasta la hora de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes los títulos de propiedad; que para tomar parte en la licitación se ha de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la tercera o sea treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, y que han de quedar subsistentes las hipotecas correspondientes al valor de las doscientas veinte obligaciones de la Sociedad demandada, que no están en poder del acreedor Sr. García Loygorri, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en ellas sin destinarse a su extinción el precio del re-

mate, según dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley Hipotecaria en relación con la regla octava del ciento treinta y uno de la misma Ley.

Así lo manda y firma S. S. doy fé, Fernández Quirós. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

Fermín Suárez Jiménez

V.º B.º

El señor Juez,
Fernández Quirós

(A.—429)

En virtud de providencia dictada en doce del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Ramón Roldal Palencoro, contra D. Alfonso de la Serna Retortillo y su esposa doña Marina Hernando de Larramendi, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta dos cuadros antiguos, embargados a dichos demandados, pintados al óleo, uno representando a Jesús Nazareno con la Cruz a cuestas, sin firma, y otro que representa «San Pedro en oración», atribuido a Rivera, ambos con marco dorado, que han sido tasados, el primero, en la cantidad de cinco mil pesetas, y el segundo, en seiscientas.

Para su remate se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y se previene: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor porque dichos cuadros salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós

(A.—438)

Ridaura de Gracia (José), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión Agente de Negocios, de cuarenta y un años, hijo de Félix y Bárbara, domiciliado últimamente en las calles de la Cava Baja, 28, y Doctor Fourquet, 20, procesado por estafa, en causa número 659 del 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 21 de marzo de 1924.

El Secretario,

P. S.

Luis Oscáriz

Fernández Quirós

(B.—559)

CHINCHÓN

Don Juan Díaz Carretero, Juez de primera instancia interino del partido de Chinchón,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo a instancia de D. Ramón Mouriz Abelaira, contra D. Antonio Fernández González, sobre pago de cinco mil setecientas treinta y siete pesetas, se sacan a segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas urbanas embargadas al ejecutado, subasta que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de mayo próximo y hora de las once de la mañana.

Primera.—Una casa en la población de Colmenar de Oreja, calle de Alfonso XIII, número tres, que consta de piso bajo y principal, con habitaciones y dependencias, sótano y corraliza, y pozo medianero de aguas claras con la casa de D. Antonio Fernández, y linda: por la derecha, casa de dicho D. Antonio Fernández; izquierda, la de Luis Benavente, y espalda, la de don Manuel Navarro. Tasada en quince mil ochocientos setenta y nueve pesetas.

Segunda.—Otra casa en la misma población, calle del Cano, número diez duplicado, que linda: por la derecha, entrando, casa de doña María Luisa Castellanos; izquierda, la de Lucio Gil, y espalda, la de herederos de Celestino Benito, que consta de bodega, con catorce tinajas; sótano, con nueve, y cueva, con veintituna. Tasada en dieciséis mil cincuenta y dos pesetas.

Advertencias

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo a esta subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que el dador no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, ni han sido suplidos, pero en la escritura de préstamo e hipoteca presentada y certificación del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, aparece que los títulos de dichas fincas se hallan al corriente y sin otras cargas más que la gravada por el acreedor, y que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos.

Cuarta. Que las cargas o graváme-

nes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón, a veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,
Juan Escanellas

Juan Díaz

(A.—430)

Medina (María), camarera, domiciliada últimamente en Madrid, calle Mira el Río Alta, número 8, comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en causa por robo de dinero contra Julián Roldán Bueno, instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 5 de abril de 1924.

El Secretario,
Juan Escanellas

Juan Díaz

(Núm. 1.193)

(B.—611)

Brunete Herráez (Ramón), hijo de Bonifacio y Martina, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Aranjuez, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión en sumario sobre hurto, instruido por dicho Juzgado.

Chinchón, 8 de abril de 1924.

El Secretario,
Juan Escanellas

Juan Díaz

(Núm. 1.215)

(B.—615)

SAN SEBASTIAN

Don José López Soro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Francisco Pérez Cuadrado, mayor de edad, Médico, natural de Madrid y vecino de esta Ciudad, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la ley del Registro y Matrimonio civil de diecisiete de junio de mil ochocientos setenta, y en los sesenta al setenta y cuatro del Reglamento para su ejecución, sobre modificación de apellidos, solicitándose en el mismo por el recurrente que los dos apellidos del mismo, Pérez y Cuadrado, se unan como uno solo, quedando éste constituido por las dos palabras Pérez Cuadrado, y que dicha modificación, respecto del apellido, se haga extensiva a todos los hijos del recurrente, doña Ana María del Carmen, doña Amparo, D. José Antonio, D. Francisco Pablo Cándido y D. Juan Bautista, fundando su petición en que es conocido universalmente por dicho apellido compuesto, y que en el ejercicio de su profesión pueden suscitársele graves dificultades, tanto a él como a sus hi-

jos, de conservarse en el Registro civil y en las respectivas partidas de nacimiento únicamente como apellido paterno el de Pérez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil que antes se han citado, se ha dispuesto en providencia de esta fecha que se publique este edicto anunciando la pretensión del recurrente y llamando a los que se crean con derecho a oponerse a la misma, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a formular dicha oposición, dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en San Sebastián, a tres de abril de mil novecientos veinticuatro.

P. S. M.,

José María de Paternina

José López Saro

(A.—437)

Juzgados municipales

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez municipal suplente de esta villa, en expediente de juicio verbal de faltas por jugar a los prohibidos, contra otros y Román Marín Ranchan, de veintitrés años de edad, que ha residido en esta localidad, y cuyo paradero actual se ignora, para que, dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la multa y costas a que ha sido condenado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Getafe a 8 de abril de 1924.

El Secretario,

Faustino Martín

(Núm. 1.219)

(B.—607)

Juzgados militares

BURGOS

Olmo Moreno (Valentín del), hijo de Valentín y de Carlota, natural de Badajoz, de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color bueno, frente espaciosa y aire marcial, domiciliado últimamente en Badajoz, y sujeto a expediente por deserción para incorporarse al Tercio de Extranjeros, comparecerá, dentro del término de treinta días en Burgos en el edificio de Capitanía General, ante el Juez instructor Coronel de Infantería D. Bonifacio García Escudero de la Torre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 5 de abril de 1924.

El Juez instructor,

Bonifacio García Escudero

(Núm. 1.187)

(B.—609)

FERROL

López Merrach (Manuel), empleado que fué del ferrocarril del Estado de Euzkadi a Ferrol, nació en Barcelona en 11 de abril de 1872, de estado soltero, color moreno, baja estatura, grueso, calvo, padece de asma y está relativamente avejentado y domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel D. Ramiro Jofre Montojo, Juez instructor residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol, 6 de abril de 1924.

El Teniente Coronel Juez instructor,

Ramiro Jofre Montojo

(Núm. 1.211)

(B.—614)

Ayuntamientos

PINILLA DEL VALLE

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de Sanidad y Vías Pecuarias de este pueblo de Pinilla del Valle, partido de Torrelaguna, con la dotación anual de 365 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por este Ayuntamiento, cuyo pueblo es un agregado entre otros de la agrupación de la villa de Rascafría.

Los aspirantes a dicha plaza podrán hacerlo desde el día de la fecha hasta el 15 de mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, justificando con la documentación debida reunir las condiciones necesarias.

Pinilla del Valle, a 15 de abril de 1924.

El Alcalde,

Donato Peña

(Núm. 1.288)

(O.—92)

PELAYOS DE LA PRESA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Pelayos de la Presa, a 15 de febrero de 1924.

El Alcalde accidental,

Esteban Redondo

(Núm. 673)

POZUELO DEL REY

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante dicho plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Pozuelo del Rey, 15 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Francisco Gordo

(Núm. 675)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El padrón y listas cobratorias de edificios y solares de esta población para el próximo año 1924-25, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para admitir reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

San Sebastián de los Reyes, 13 de febrero de 1924.

El Alcalde,
José Izquierdo

(Núm. 676)

VALDILECHA

Formado el padrón cobratorio de la riqueza urbana de este término para el próximo año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que sólo versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdilecha, a 14 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Cástor Cediel

(Núm. 681)

ALMACENES GENERALES DEL

BARON DE VELASCO (S. A.)

Para resolver cuantas cuestiones sean precisas de lo dispuesto en los artículos treinta y nueve y cuarenta de los estatutos, se convoca a Junta general el día doce de mayo, a las tres y media de la tarde, en la Notaría del Sr. Azpeitia, paseo de la Castellana, trece, principal, el cual levantará acta de los acuerdos que se adopten.

Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente del Consejo,

El Barón de Velasco

(A.—431)

"MADERERA DEL SEGURA"

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, a todos los señores accionistas, para el día veintinueve de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Marqués del Riscal, catorce, para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Situación económica de la Sociedad.
Notificación del nombramiento de Consejero Delegado.

Documento otorgado por la Sociedad en treinta de enero de mil novecientos veintidós.

Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,
El Vicepresidente

(A.—432)

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84. — Teléfono J-798